

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA
VIRTUAL**

ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190061700

Proceso Ordinario Laboral de **MAXIMO UNIVIO CUERVO** la
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Lunes, doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 08:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado demandante: Dra. Sandra Patricia Acosta Romero
Apoderado Colpensiones: Dr. Angel Ricardo Rozo Rodríguez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9959155 de la aplicación Lifesize.

Proceden los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN

Lo primero que debe indicarse es que se ordena incorporar al plenario la Certificación No. 063272020 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES mediante el cual se decide no proponer fórmula conciliatoria en el presente asunto.

Amén de lo anterior, por tratarse de un TEMA que tiene que ver con seguridad social y por tratarse de un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal está proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Verificados los escritos de contestación de demanda observa el Despacho que no se formularon excepciones con el carácter de previas, amen que las planteadas en las réplicas se exhiben de fondo por lo que se resolverán en la sentencia que ponga fin a esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO:

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Observa el despacho de los escritos de contestación de demanda que la demandada se opuso a todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda lo cual el presente litigio se circunscribirá a determinar si resulta procedente declarar si le asiste a la parte actora la reliquidación de la pensión de vejez a partir del 1 de marzo de 2003 con fundamentos en la Ley 100 de 1993 en aplicación del principio de favorabilidad, indexación de la primera mesada pensional, pago de mesadas pensionales adicionales con sus respectivos ajustes legales, intereses moratorios, diferencia entre lo percibido y dejado de percibir de manera retroactiva.

De lo anterior el despacho se supeditarán a lo que resulte probado en la instancia

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

a) Documentales: folios 24 a 41 del expediente.

A FAVOR DE LA DEMANDADA

a) Documentales: expediente administrativo en disco compacto a FI 79 del expediente.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Así las cosas, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas y se constituye en audiencia de trámite y juzgamiento.

No existiendo más pruebas por evacuar, se declara cerrado el debate probatorio y se concede el uso de la palabra a los apoderados para que formulen sus ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

Una vez agotada esta etapa procesal, el Despacho procede a proferir la siguiente

SENTENCIA

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada de todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADOS los medios exceptivos propuestos por la pasiva.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandante y en favor de la demandada, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$500.000 a favor de la demandada.

CUARTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, CONSÚLTESE CON EL SUPERIOR, por ser adversa a los intereses del demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

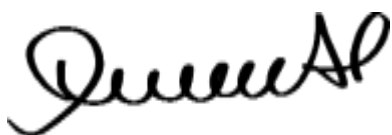
Apoderada parte actora interpone recurso de apelación.

AUTO: El Despacho concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Superior.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ef80bod9-54d5-4ca3-953d-7abe07683ba5?vcpubtoken=294836a4-e98a-4258-8656-8e09171a277a>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO